

DECRETO SUPREMO N° 020-2001-AG

Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones del CONACS

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Camélidos Sudamericanos - CONACS, es un Organismo Público Descentralizado del Ministerio de Agricultura, con autonomía técnica, económica y administrativa para los fines que establece su norma de creación;

Que, de conformidad con la Primera Disposición Final de la Ley N° 27427, Ley de Racionalidad y Límites en el Gasto Público para el Año Fiscal 2001, las Entidades del Sector Público pueden llevar a cabo, en un plazo que no exceda de sesenta días calendario contados a partir de la publicación de la citada Ley, un Proceso de Reestructuración Organizativa Institucional en función a la evaluación de sus competencias y responsabilidades, con el objeto de mejorar su eficiencia y racionalizar sus gastos; debiendo la citada Reestructuración Organizativa Institucional ser aprobada por Decreto Supremo;

Que, para garantizar el cumplimiento eficiente y eficaz de las funciones a cargo de CONACS, es necesario aprobar un nuevo Reglamento de Organización y Funciones, que le permita cumplir cabalmente con sus fines institucionales acordes con la Política Agraria del Sector;

Con arreglo a lo dispuesto por el inciso 8) del Artículo 118 de la Constitución Política del Perú, Decreto Legislativo N° 560 y Primera Disposición Final de la Ley N° 27427;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Consejo Nacional de Camélidos Sudamericanos - CONACS, que consta de Seis (6) Títulos, Cinco (5) Capítulos, Diecinueve (19) Artículos, y Una (1) Disposición Final; el mismo que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Agricultura.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil uno.

VALENTIN PANIAGUA CORAZAO  
Presidente Constitucional de la República

CARLOS AMAT Y LEON  
Ministro de Agricultura

## REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONES DEL CONSEJO NACIONAL DE CAMELIDOS SUDAMERICANOS

### TITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El Consejo Nacional de Camélidos Sudamericanos (CONACS), es un Organismo Público Descentralizado del Ministerio de Agricultura, creado por Decreto Supremo N° 026-92-AG, ratificado por Decreto Ley N° 25902 Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura; tiene personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa, económica y financiera. Constituye Pliego Presupuestal.

Artículo 2.- El CONACS, se rige por los alcances del Decreto Legislativo N° 653 Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario y su Reglamento, Ley N° 26496 Régimen de la Propiedad, Comercialización y Sanciones para la Caza de Especies de Vicuña Guanaco y sus Híbridos y su Reglamento aprobado por D.S. N° 07-96-AG, el Decreto Ley N° 25902 Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, D.S. N° 026-92-AG, de creación del CONACS, D.S. N° 008-96-AG; el presente Reglamento y demás disposiciones legales pertinentes.

Artículo 3.- El domicilio legal del CONACS es la ciudad de Lima y tiene duración indefinida.

### TITULO II

#### DE LOS OBJETIVOS Y FUNCIONES GENERALES

Artículo 4.- El CONACS tiene como objetivos los siguientes:

a) Promover la conservación, manejo, mejoramiento y aprovechamiento de los camélidos sudamericanos entre las comunidades campesinas y organizaciones agrarias altoandinas, de acuerdo a las leyes nacionales y convenios internacionales vigentes, supervisando su cumplimiento.

b) Integrar las especies silvestres, vicuña y guanaco, entre las actividades económicas de la población alto andina nacional, con el propósito de ampliar y diversificar su producción.

c) Promover el repoblamiento de los camélidos sudamericanos a otras áreas del territorio nacional con aptitud y potencial para su reproducción y uso racional.

Artículo 5.- El Consejo Nacional de Camélidos Sudamericanos (CONACS), tiene las funciones generales siguientes:

a) Promover, asesorar, supervisar y normar el desarrollo, la conservación, manejo y mejoramiento y aprovechamiento, a nivel nacional, de todas las especies que conforman los camélidos sudamericanos, incluyendo sus híbridos;

b) Representar al país ante los organismos y convenios internacionales en los asuntos que conciernen a los camélidos sudamericanos;

c) Coordinar con la Autoridad de la Convención para el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres - CITES, los asuntos que conciernen a camélidos sudamericanos silvestres;

d) Coordinar, concertar y supervisar las actividades y procedimientos relacionados a los procesos de conservación, producción, comercialización interna y externa de camélidos sudamericanos, tanto de animales vivos como de fibra y otros productos;

e) Prestar asesoramiento técnico a las organizaciones campesinas con el objeto que efectúen directamente, el procesamiento y comercialización de los productos y subproductos provenientes de camélidos sudamericanos;

f) Dictaminar las normas y procedimientos sobre cooperación técnica nacional e internacional en materia de camélidos sudamericanos;

g) Conducir la capacitación y transferencia de tecnología para el desarrollo de la conservación, el manejo y aprovechamiento de los camélidos sudamericanos;

h) Promover la investigación básica y aplicada en camélidos sudamericanos;

i) Formar comisiones de estudio y/o trabajo especializados, integrados por especialistas calificados, a fin de analizar y proponer al Ministro de Agricultura, diversas actividades y proyectos de desarrollo de los camélidos sudamericanos en beneficio de los criadores;

j) Realizar coordinaciones con las entidades públicas y privadas que desarrollan acciones referentes a camélidos sudamericanos;

k) Atender la convocatoria de los Directores Regionales en su respectivo ámbito, para apoyar las acciones necesarias a fin de solucionar problemas de los productores agrarios organizados; y,

l) Otras que se le asigne y corresponda de acuerdo a Ley.

## TITULO III

### DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

Artículo 6.- La Estructura Orgánica del CONACS, es la siguiente:

ORGANO DIRECTIVO	- Consejo Directivo
ALTA DIRECCION	- Presidencia del Consejo Directivo - Dirección Técnica
CONTROL	- Oficina de Auditoría Interna
ASESORAMIENTO	- Oficina de Planificación y Presupuesto - Oficina de Asesoría Jurídica
APOYO	- Oficina de Administración
LINEA	- Programa de Camélidos Silvestres - Programa de Camélidos Domésticos
DESCONCENTRADOS	- Oficinas Regionales CONACS

### CAPITULO I

#### DEL ORGANO DIRECTIVO

Artículo 7.- El Consejo Directivo tiene por finalidad proponer políticas para promover el desarrollo de los camélidos sudamericanos, tomando como base los lineamientos de políticas sectoriales sobre la materia; así como opinar sobre la ejecución de los planes, presupuestos, memorias y estados financieros del CONACS. Está conformado por:

- a) El Titular del Consejo Nacional de Camélidos Sudamericanos, quien lo presidirá;
- b) Dos representantes del Ministerio de Agricultura;
- c) Un representante de los gobiernos regionales o quien haga sus veces, designado por el sector a quien corresponde;
- d) Un representante de las universidades del país, que realizan investigaciones en camélidos sudamericanos, designado por la Asamblea Nacional de Rectores;

e) Un representante de las comunidades campesinas u otras formas asociativas de campesinos criadores de camélidos domésticos, designado por las organizaciones del rubro;

f) Un representante de las comunidades campesinas u otras formas asociativas de campesinos, que manejan camélidos silvestres, designado por las organizaciones del rubro, y;

g) Un representante de los industriales textiles, designado por las empresas del rubro.

Los representantes a que se refieren los literales d), e), f) y g) serán ratificados por Resolución Ministerial del Sector Agricultura.

## CAPITULO II

### DE LA ALTA DIRECCION

Artículo 8.- El Presidente del Consejo Directivo es la máxima autoridad de la Institución, con rango de Viceministro. Tiene las funciones y atribuciones siguientes:

a) Presidir el Consejo Directivo del Consejo Nacional de Camélidos Sudamericanos;

b) Dirigir el CONACS, velando por el cumplimiento de los objetivos, políticas y metas institucionales;

c) Representar legalmente a la Institución;

d) Ejercer la titularidad del Pliego Presupuestal;

e) Aprobar la celebración de convenios y contratos que se requieran para el cumplimiento de los fines institucionales, dando cuenta oportuna al Ministro de Agricultura y al Consejo Directivo del CONACS;

f) Aprobar los presupuestos y planes operativos anuales de la Institución; así como la Memoria Anual, el Balance General, y los Estados Financieros del CONACS;

g) Aprobar el Proyecto de escala de remuneraciones del personal del CONACS para su aprobación final por disposición superior;

h) Aprobar el Manual de Organización y Funciones del CONACS;

i) Delegar las funciones que estime conveniente para el normal desarrollo de la Institución;

j) Ejercer las demás funciones inherentes al cargo y las que le designe el Ministro de Agricultura.

Artículo 9.- El Director Técnico es la autoridad técnica y administrativa del CONACS, con rango inmediato inferior al del Presidente del CONACS, y tiene las funciones siguientes:

a. Coordinar y orientar la formulación de los planes, programas y presupuestos del CONACS; así como supervisar la gestión técnica y administrativa;

b. Dirigir y supervisar las actividades de los órganos Estructurados del CONACS, para el logro de las metas y objetivos institucionales;

c. Dirigir, coordinar y supervisar las actividades relacionadas con el desarrollo y aplicación de los Convenios Internacionales sobre camélidos sudamericanos;

d. Reemplazar al Presidente del CONACS en su ausencia; y,

e. Las demás que le encargue y/o delegue el Presidente del CONACS.

Artículo 10.- El Presidente del CONACS cuenta con un Gabinete de Asesores. Está conformado por profesionales calificados en materia de camélidos sudamericanos.

### CAPITULO III

#### DE LOS ORGANOS DE CONTROL, ASESORAMIENTO Y APOYO

Artículo 11.- La Oficina de Auditoría Interna es la encargada de ejercer el control posterior interno a las dependencias integrantes del CONACS, de conformidad con los Sistema Nacional de Control y lo que le corresponde de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

Artículo 12.- La Oficina de Planificación y Presupuesto tiene las funciones siguientes:

a) Asesorar a la Presidencia del CONACS en la formulación de las políticas del CONACS y en la evaluación de su aplicación;

b) Conducir la formulación y evaluación de los Planes, Programas, Proyectos, Actividades y Presupuestos Institucionales, en coordinación con los Órganos de Línea, sometiendo éstos a consideración de la Presidencia del CONACS;

c) Programar y ejecutar las Actividades de Cooperación Técnica Nacional e Internacional;

d) Conducir la formulación y evaluación del Manual de Organización y Funciones del CONACS; y;

e) Otras que le asigne el Presidente del CONACS.

Artículo 13.- La Oficina de Asesoría Jurídica desarrolla las funciones siguientes:

a) Prestar asesoría jurídica a la Presidencia del CONACS sobre los aspectos legales relacionados con sus actividades;

b) Elaborar y opinar sobre proyectos de normas y demás disposiciones legales que le encomiende la Jefatura;

c) Compilar, concordar y sistematizar la legislación vinculada al CONACS; y

d) Las demás que le asigne el Presidente del CONACS y las que le corresponda según las disposiciones legales en vigencia.

Artículo 14.- La Oficina de Administración tiene las funciones siguientes:

a) Apoyar a las dependencias del CONACS en lo relacionado a los Sistemas de Personal, Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería;

b) Elaborar los balances generales y estados financieros, de conformidad con los dispositivos legales vigentes; y,

c) Las demás que le asigne el Presidente del CONACS.

## CAPITULO IV

### DE LOS ORGANOS DE LINEA

Artículo 15.- El Programa de Camélidos Silvestres es el Órgano de Línea encargado de proponer los lineamientos técnicos para el desarrollo de las actividades y proyectos en materia de camélidos sudamericanos silvestres, así como de supervisar y evaluar los mismos.

Artículo 16.- El Programa de Camélidos Domésticos es el Órgano de Línea encargado de proponer los lineamientos técnicos para el desarrollo de las actividades y proyectos en materia de camélidos sudamericanos domésticos, así como de supervisar y evaluar los mismos.

## CAPITULO V

### DE LOS ORGANOS DESCONCENTRADOS.

Artículo 17.- Las Oficinas Regionales CONACS son los Órganos encargados de ejecutar los planes, programas, proyectos, actividades orientados al desarrollo de los camélidos sudamericanos en el ámbito jurisdiccional respectivo, en base a las orientaciones y lineamientos de la Alta Dirección del CONACS y de los órganos de Línea.

Las sedes y ámbitos jurisdiccionales de las Oficinas Regionales CONACS se determinarán mediante Resolución Jefatural.

#### TITULO IV

##### DEL REGIMEN LABORAL

Artículo 18.- El personal del CONACS, está comprendido dentro del régimen laboral de la actividad privada, regulado por el Decreto Legislativo N° 728, su Reglamento, el Texto Único Ordenado aprobado por D.S. N° 05-95-TR, modificatorias y conexas.

#### TITULO V

##### DEL REGIMEN ECONOMICO

Artículo 19.- Son recursos económicos del CONACS:

a) Las transferencias corrientes y de capital del Tesoro Público consignados en los presupuestos anuales del Sector Público;

b) Los recursos propios que pueda generar por la venta de bienes y servicios, de acuerdo a Ley;

c) Los provenientes de convenios celebrados con instituciones nacionales y extranjeras, así como con organismos internacionales;

d) Los que provengan de sus activos dados de baja;

e) Los provenientes de convenios de conversión de deuda por donación, previamente aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas;

f) Los provenientes de donaciones; y,

g) Otros recursos que pueda captar en cumplimiento de sus funciones, de acuerdo a Ley.

#### TITULO VI

##### DISPOSICION FINAL

Modifícalos Artículos 4, 5 y 7 del Decreto Supremo N° 026-92-AG en lo que corresponda y derógase los demás dispositivos legales que se opongan al presente Reglamento.